

SEÑOR JUEZ
DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	CR PROYECTOS SAS Y OTRO
RADICADO	2021-398

PLUTARCO CADENA AGUDELO, apoderado judicial de la parte actora allego liquidación del crédito.

RESUMEN LIQUIDACIÓN	
PAGARÉ No. 556289058	\$ 3.831.893.826
PAGARÉ No. 9006090319-1	\$ 191.508.413
PAGARÉ No. 9006090319-2	\$ 578.930.796
TOTAL	\$ 4.602.333.035

PAGARÉ No.	556289058
CAPITAL VENCIDO	\$ 1.244.326.475
INTERES CORRIENTE	\$ 95.113.456
INTERESES MORA CAPITAL VENCIDO	\$ 1.313.004.134
CAPITAL ACELERADO	\$ 956.768.315
INTERES MORA CAPITAL ACELERADO	\$ 222.681.447
SEGUROS	\$ -
ABONOS	\$ -
TOTAL	\$ 3.831.893.826

De: Plutarco Cadena <asjurcade@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 5 de julio de 2023 8:32 a. m.

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO BANCO BOGOTA CONTRA CR PROYECTOS
SAS Y OTRO RADICADO: 2021-398

<https://outlook.office.com/mail/AAMkAGYyYzFkMzAyLTJlYjktNGRhNS1iNDQ0LWNkMTFlYTVmNTZhYgAuAAAAAABvK16lWXKrTL6KoSJyKN%2BbA...> 1/2

PLUTARCO CADENA AGUDELO, apoderado judicial de la parte actora, me permito allegar liquidación de crédito.
Gracias

Atentamente,

PLUTARCO CADENA AGUDELO

Asesorías Jurídicas y Cobranzas Cadena y Asociados

ASJURCADE LTDA

Carrera 7 No.17-01 Of 509

PBX 601 7 56 2609

319 472 9653

302 262 5712

asjurcade@yahoo.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
S E C R E T A R I A
B O G O T Á D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2021-398

Bogotá D. C., 22 de septiembre de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del escrito de liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante (archivo 20) se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día veintisiete (27) de septiembre de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8:00 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC

E.

S.

D.

REF. RAD. 11001310301820190023800

VERBAL REIVINDICATORIO

DTE: ACCION FIDUCIARIA SA COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTE UNICENTRO

DDOS: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NOVACENTRO LTDA EN LIQUIDACION, MARTHA LIA ESTRADA Y OTROS.

DEMANDA DE RECONVENCIÓN – RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION.

Respetado Señor Juez:

EDGAR GERARDO GARCIA ESCOBAR, mayor de edad y de este domicilio, reconocido de autos como apoderado de los demandados ANA SOFIA Y DANIEL ENRIQUE ROBLES ESTRADA, como demandantes en reconvención en el presente tramite procesal, me dirijo al Despacho con todo respeto para manifestar lo siguiente:

1º. Las causales señaladas mediante auto, por el Señor Juez para inadmitir la demanda de pertenencia presentada por el suscrito en su oportunidad como demanda de reconvención, fueron todas ellas subsanadas, lamentablemente a excepción de la aportación del certificado especial emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota respecto de la titularidad del derecho real de dominio del predio cuya pertenencia se reclama.

2º. Sobre el particular le manifiesto que dicho documento se solicitó por parte del suscrito apoderado, a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona norte, dentro del término para subsanar, sin embargo la dependencia por disposición del inciso 2 artículo 375 Num 5º del Código General del Proceso, se toma los 15 días hábiles allí previstos para el trámite, en este caso se tomó dos (2) meses calendario para la expedición del mismo, hecho fundamentalmente perjudicial para dar estricto cumplimiento al Juzgado; pero que en esta oportunidad me permito adjuntar al presente escrito.

3º. De por si, era imposible física y jurídicamente aportar el documento Certificación Especial, como parte de la subsanación de la inadmisión de la demanda, dentro de los cinco (5) días concedidos por el Despacho, aun cuando aporté la copia de la solicitud elevada a la Oficina de Registro y el comprobante de pago de los derechos para la expedición del mismo; esta certificación solamente se obtuvo hasta el día de ayer 11 de julio de 2023, precisando que en la misma, la Oficina de Registro certifica como titular del derecho real principal de dominio a: **“ACCION FIDUCIARIA como vocera**

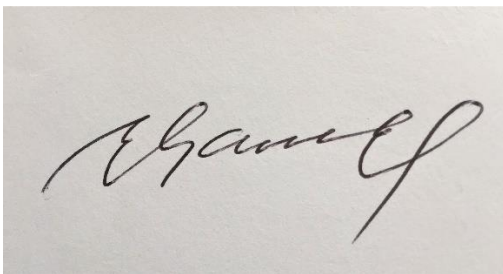
del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LOTE UNICENTRO, identificada con NIT 8050129210, quien adquirió por transferencia de DOMINIO a título de beneficio en fiducia mercantil de BD BOGOTA LTDA”, como se observa en el numeral TERCERO de dicha certificación que me permito entregar al Despacho adjunto al presente memorial.

4º. Así las cosas, hallándome dentro del termino de ejecutoria desde la notificación por estado del auto que ha rechazado mi demanda, me permito adjuntar el documento faltante Certificado Especial del predio con matrícula 50N-198207 citado en el numeral primero de la certificación, el cual es emitido por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogota, zona norte, y que confirma que la demanda ha sido instaurada en contra del sujeto pasivo correcto. (Estado No.105 del 7 de julio de 2023)

Por lo anteriormente expuesto, **con todo respeto interpongo recurso de reposición y subsidiario de apelación**, con fundamento en el artículo 321 numeral 1º del inciso segundo, del Código General del Proceso, en contra del auto de fecha 6 de julio de 2023, notificado por estado No.105 del 7 de julio de 2023, mediante el cual rechaza la demanda formulada por el suscrito en reconvención, pues estoy dando justificado cumplimiento con el aporte del certificado especial, cuya tardanza está lejos de ser imputable a esta parte demandante en reconvención; a fin de que el juez o el Magistrado revoque el auto de rechazo, y en su defecto, se admita la demanda de reconvención para que se pueda proseguir con el trámite del proceso principal y la reconvención integralmente, pues el objeto del proceso es la efectividad de los derechos reconocidos por la Ley sustancial. (Art. 11 del Código General del Proceso)

Anexo: certificado en 1 folio.

Del Señor Juez,

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'Edgar Gerardo Garcia Escobar'.

EDGAR GERARDO GARCIA ESCOBAR

CC19474167

TP 36719 CS de la J.

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ZONA NORTE

Manifiesta que el(la) señor(a) EDGAR GERARDO GARCIA ESCOBAR identificado(a) con C.C.No.19.474.167 y T.P.No.36.719 del C.S.J., actuando en representación de ANA SOFIA ROBLES ESTRADA identificada con C.C.No.1.018.410.047 y DANIEL ENRIQUE ROBLES ESTRADA identificado con C.C.No.1.020.749.339, mediante **Turno De Radicación de Certificado No.2023-239658 del 10/05/2023** solicitó Certificación Especial para Proceso de Pertenencia, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 375 Numeral 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso, para tal efecto;

CERTIFICA:

PRIMERO.-Que el(la)(los) interesado(a)(s) mediante escrito expresó, que el inmueble de su interés se ubica en la Avenida 15 No. 124-41 (Lote No.15 de la manzana Y) y se identifica con matrícula inmobiliaria 50N-198207.-----

SEGUNDO.-Que Verificada la información aportada y comparada con la existente en el archivo y la Base de Datos de esta Entidad, se estableció la existencia y vigencia de la matrícula inmobiliaria **50N-1098207.**- La citada Matrícula Inmobiliaria actualmente contiene la siguiente información: en DIRECCIÓN O NOMBRE DEL INMUEBLE: AK 15 124 41 (DIRECCION CATASTRAL).-----

EN DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS: LOTE #15 DE LA MANZANA Y. EN EL PLANO DE LOTE DE LA PRIMERA ETAPA DEL SEGUNDO SECTOR DE LA NUEVA URBANIZACION SANTA BARBARA.LOTE CON EXT. DE 876.56V2. O SEAN 561.00M.LINDA: NORTE EN EXT. DE 33.00MTS CON LOTE 13 DE LA MISMA MZ.- ORIENTE EN EXT. DE 17.00MTS CO LA AVENIDA 15. SUR EN EXT. DE 33.00MTS. CON LOTE 17 DE LA MISMA MZ.- OCCIDENTE EN EXT. DE 17.00MTS CON LOTE 14 DE LA MISMA MANZANA. Y LA CASA EN EL EDIFICADA.-----

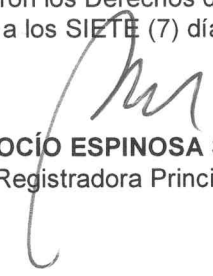
TERCERO.-Que el mencionado folio de Matrícula Inmobiliaria a la fecha de expedición de la Presente Certificación Publicita TREINTA Y NUEVE (39) anotaciones y, de acuerdo al estudio realizado a la tradición, se **ESTABLECIÓ QUE: APARECE COMO TITULAR DE DERECHO REAL PRINCIPAL SUJETO A REGISTRO, ACCION FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FEDEICOMISO LOTE UNICENTRO identificada con NIT. 8050129210**, quien adquirió por Transferencia De Dominio A Título De Beneficio En Fiducia Mercantil de BD BOGOTA LTDA., según escritura No.3749 del 10/12/2013 otorgada en la Notaría 42 de Bogotá.-----

CUARTO.-SE ADVIERTE QUE en las anotaciones 37 y 38 se registra **LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA**, ordenada por la Unidad Administrativa Especial De Catastro Distrital; y en la **anotación 39** se registra **VALORIZACION** ordenada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.-----

QUINTO.-Para los efectos de lo establecido en el Artículo 375 Numeral 5 Ley 1564 de 2012 del Nuevo Código General del Proceso y atendiendo a lo solicitado mediante **Turno De Radicación de Certificado No. 2023-239658 del 10/05/2023**, se pagaron los Derechos de Registro Cuarenta y Cuatro Mil Cien Pesos M/cte. (\$44.100.00). Dada en Bogotá D.C., a los SIETE (7) días del mes de Julio de 2023.-----



LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA
Coordinadora Jurídica
Proyectó: Jair Chaves Olmos- Técnico Administrativo



AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal

De: edgar gerardo garcia escobar <eggech@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de julio de 2023 11:13 a. m.

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juan Villamil <juanvt88@gmail.com>; presidencia urbamento <presidencia.urbamento@gmail.com>

Asunto: RADICANDO MEMORIAL RAD 2019 00238 RECURSO REPOSICION Y APELACION SUBSIDIARIA

Señores

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC

Rad. 2019 00238 00

Verbal Reivindicatorio ACCION FIDUCIARIA SA como Vocera de Fideicomiso LOTE UNICENTRO contra INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES NOVACENTRO LTDA EN LIQUIDACION Y OTROS- DEMANDA DE RECONVENCION.

Respetados Señores:

Cordial saludo; me permito aportar memorial en 3 folio, formato pdf, para que sea tramitado dentro de la demanda de reconvención formulada dentro del proceso de la referencia; con recurso de reposición y subsidiario de apelación.

Muy atentamente,

EDGAR GERARDO GARCIA ESCOBAR

CC19474167

TP36719

Enviado desde [Correo](#) para Windows

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
SECRETARIA
BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 Piso 5°. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

Proceso No. 2019-238

Bogotá D. C., 22 de septiembre de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL

Del recurso de reposición y de subsidio de apelación presentado en tiempo por el apoderado de los demandados (archivo 03) se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (03) días, para los fines preceptuados en el artículo 110 del C.G.P., que comienzan a contarse a partir del día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día veintisiete (27) de septiembre de 2023, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las 8 a.m.

Camila A. Gutiérrez R.

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS
SECRETARIA